

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

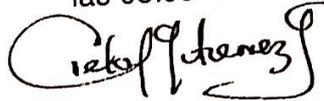
Referencia: 1100140030352010100300

No es posible despachar favorablemente sobre el pedimento de fecha 14 de septiembre de 2019, cuyo objeto traslada a la petición de fecha 4 de octubre de 2018, por cuanto dicha información puede extraerla con la inspección y diligencia del interesado y no bajo la innecesaria operación del aparato jurisdiccional.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

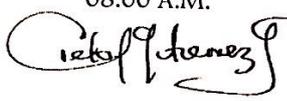
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400301720110046600

Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a actualizar las comunicaciones ordenadas en providencia de fecha 08 de junio de 2018: Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

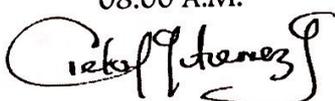
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300292018016400

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderado judicial del extremo demandado-

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003005720170022800

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

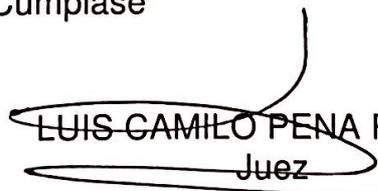
1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase
. Ofíciase

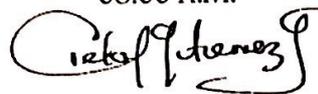
3°. A costa del demandado, desglosese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

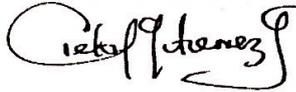
Referencia: 1100140030482011068600

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



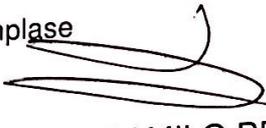
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

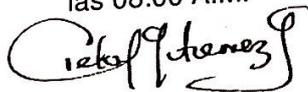
Referencia: 11001400300620070065800

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería a la Dr(a) LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300320180081500

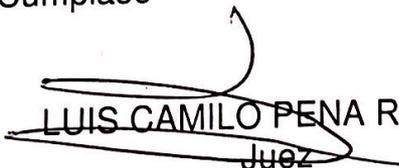
Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

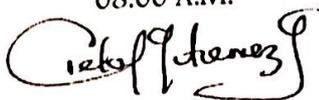
PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos de crédito derivados del título valor que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de cedente y la sociedad REINTEGRA SAS en su calidad de cesionaria.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad REINTEGRA SAS como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400306120170088700

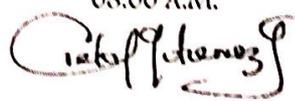
Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 14 de febrero de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 090-44775 de la ciudad de Boyacá; **Oficiese**; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400306920180124600

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase
. Ofíciase

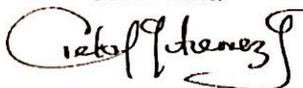
3°. A costa del demandante, desglose los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

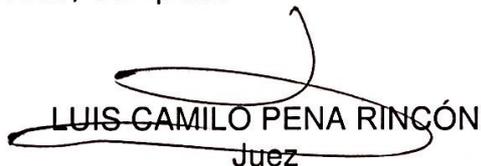
Referencia: 11001400303820180031900

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho,

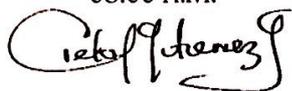
DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE al mandato otorgado por el extremo pasivo.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003071520180009200

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

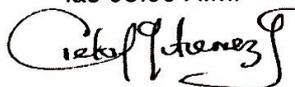
Referencia: 11001400301720170101900

Teniendo por reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P. proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar la entrega de dineros a favor del extremo actor y/o de su apoderado siempre que cuente con facultades para recibir y cobrar depósitos judiciales, hasta por el monto suficiente para cubrir la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003005201700148600

El Despacho se aparta de tramitar la herramienta invocada en la providencia de fecha 19 de febrero, lo anterior dado que en el presente asunto ya se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

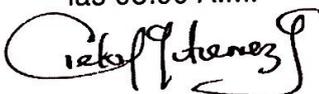
Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)

Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

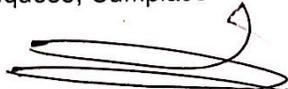
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 110014003020201100124400

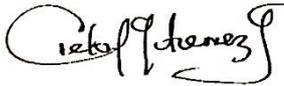
El peticionario tenga de presente que el juicio no ha sido terminado, por tanto la devolución de dineros no corresponde al extremo demandado.

Notifíquese, Cúmplase



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

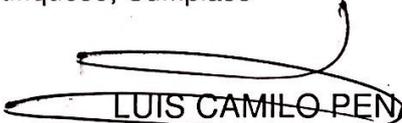
Referencia: 1100140030682017027900

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, con fecha 10 de febrero de 2020, el Despacho en aplicación de los postulados del inciso primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo de la cuota parte que del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 176-16028, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Zipaquirá- Cundinamarca** le corresponda a la demandada; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

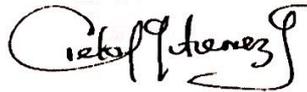
Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)

Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

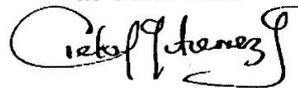
Referencia: 11001400306120070134000

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO ~~PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

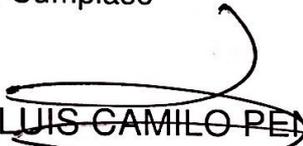
Referencia: 11001400302820150128200

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho,

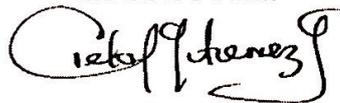
DISPONE:

1°. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) ROSMERY ENITH RONDON SOTO al mandato otorgado por el extremo actor.

Notifíquese, Cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 115
De fecha Veintitrés (23) de Septiembre
de Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria